MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 019-CENACTUNJA-2024

Tunja – Boyacá, veintidós (22) de febrero de 2024

Señores:
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA. SIGLA: CDA DEL ORIENTE LTDA.
NIT. 900081544-6.
JOSÉ OCTAVIANO ROMERO SILVA,
No. 6.750.607
Rep. Legal
Dirección: SEC KM TRES VIA TUNJA - PAIPA
Teléfono 3208471893 – 3208471904
Email: cdadelorientecolombianoltda@hotmail.com
Tunja, Boyacá

ASUNTO: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 019-CENACTUNJA-2024** DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° **019- MC-CENACTUNJA-2024.**

Mediante el presente documento, el **MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA** representado por la señora TENIENTE CORONEL **DERLY VIANETH ROJAS FIGUEROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.405.418 expedida en Medellín-Antioquia, en su condición de Directora y Ordenadora del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Tunja – Ejército Nacional, con acta de posesión N° 013 de fecha 19 de diciembre de 2023, nombrado orden semanal No 051 de fecha 16 de diciembre de 2023 - DICRE, facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA identificada con NIT No.800.130.646-7, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA. SIGLA: CDA DEL ORIENTE LTDA. NIT. 900081544-6, representada legalmente por JOSE OCTAVIANO ROMERO SILVA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.750.607, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES

1.1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA representado por la señora TENIENTE CORONEL DERLY VIANETH ROJAS FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía No 30.405.418 expedida en Medellín-Antioquia, en su condición de **DIRECTORA Y ORDENADORA DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"**, debidamente facultada para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del Gasto vigente No. 4223 del 23 de junio de 2022 y Acta de Posesión No. 013 de 19 de diciembre de 2023. DICRE, quien en consecuencia representa al M.D.N - **EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA con NIT 800.130.646-7.**

1.2. **DATOS CONTRATISTA**: **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA. SIGLA: CDA DEL ORIENTE LTDA. NIT. 900081544-6,** representada legalmente por **JOSE**

OCTAVIANO ROMERO SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 6.750.607,** Dirección: SEC KM TRES VIA TUNJA – PAIPA**, Teléfono:** 3208471893 – 3208471904**, Email:** **cdadelorientecolombianoltda@hotmail.com** Tunja, Boyacá

2. **OBJETO: "SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**".

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:**

3.1. El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y la suscripción del acta de inicio, es decir a partir de la aprobación de las garantías expedición del Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

El plazo máximo para la ejecución del contrato será **HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

3.2. **LUGAR DE ENTREGA:**

Tratándose de un contrato de prestación de servicios, estos serán ejecutados en el CDA del contratista

ACTIVIDAD	FECHA	MUNICIPIO	REVISIONES
FECHA DE LIMITE DE LAS REVISIONES TECNICOMECÁNICAS	10 DICIEMBRE DE 2024	EN LAS INSTALACIONES DEL CDA DEL CONTRATISTA	De acuerdo con lo determinado por el Supervisor del contrato

Teniendo en cuenta el plazo de finalización del contrato el día 10 de diciembre de 2024, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las revisiones técnicas de los vehículos y motocicletas, se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del material o bien.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en la presente aceptación de oferta, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor de la aceptación de oferta verificará que esta se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional podrá imponer las sanciones contempladas en la aceptación de oferta y en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El ACTA DE RECIBO TOTAL y/o PARCIAL será perfeccionada y expedida dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la entrega a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

Teniendo en cuenta los plazos estipulados en el contrato, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá.

4. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($38.262.051,00) IVA INCLUIDO,** que incluye todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato, y demás costos necesarios para la ejecución de la obligación contractual, distribuidos así:

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD TOTAL	PROPUESTA ECONOMICA	TOTAL
LIVIANO	3 A 7 AÑOS	2	$284.036	$568.072
LIVIANO	8 A 16 AÑOS	29	$284.436	$8.248.644
LIVIANO	17 A MAS	3	$284.036	$852.108
MOTOCICLETA	3 A 7 AÑOS	2	$194.024	$388.048
MOTOCICLETA	8 A 16 AÑOS	44	$194.224	$8.545.856
MOTOCICLETA	17 A MAS	2	$194.024	$388.048
PESADO 2 EJES	8 A 16 AÑOS	26	$428.335	$11.136.710
PESADO 2 EJES	17 A MAS	19	$428.135	$8.134.565
	TOTAL	**127**		**$38.262.051**

N	SERVICIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	MODEL	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	ANTIGÜEDAD
1	REVISION TECNOMECANICA	7/09/2024	2017	C17077	YBK062	BASPC1	LIVIANO	3 a 7 años
2	REVISION TECNOMECANICA	4/07/2024	2019	C19050	OLO984	GGBOY	LIVIANO	3 a 7 años
3	REVISION TECNOMECANICA	9/09/2024	2014	H15156	GAN027	BASPC1	LIVIANO	8 a 16 años
4	REVISION TECNOMECANICA	24/09/2024	2010	D10638	HCD819	BAMGU	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
5	REVISION TECNOMECANICA	23/12/2023	2010	D10637	HCD967	BASPC1	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
6	REVISION TECNOMECANICA	7/09/2024	2009	C09481	OEO301	BASPC1	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
7	REVISION TECNOMECANICA	25/06/2024	2015	D15435	EAM999	BASPC1	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
8	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2024	2016	FDX 020	FDX 020	DIGAU	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
9	REVISION TECNOMECANICA	30/11/2024	2009	A09175	RFW038	BAMGU	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
10	REVISION TECNOMECANICA	24/11/2024	2010	A10490	GPL928	BAOPE No. 1	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
11	REVISION TECNOMECANICA	28/03/2024	2009	A09454	CQY271	BAACA1	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
12	REVISION TECNOMECANICA	15/06/2024	2010	A10464	DOE 312	BISUC	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
13	REVISION TECNOMECANICA	17/04/2024	2014	A14999	GAL039	BITER 1	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
14	REVISION TECNOMECANICA	16/11/2024	2010	A10469	DOE310	GMSIL	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
15	REVISION TECNOMECANICA	27/10/2024	2010	A10496	GPL934	GMSIL	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
16	REVISION TECNOMECANICA	25/09/2024	2016	C16004	EAN900	CENAC TUNJA	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
17	REVISION TECNOMECANICA	3/02/2024	2012	C12206	JID814	CRVL	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
18	REVISION TECNOMECANICA	20/11/2024	2009	C09141	EZJ196	BAOPE No. 1	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
19	REVISION TECNOMECANICA	28/07/2024	2011	C11098	HCD812	BAOPE No. 1	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
20	REVISION TECNOMECANICA	15/11/2024	2010	C10568	HCD856	BAACA1	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
21	REVISION TECNOMECANICA	6/09/2024	2015	C15616	EAN009	BIBOL	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
22	REVISION TECNOMECANICA	26/09/2024	2013	C13336	DJK021	BISUC	LIVIANO	8 a 16 AÑOS

23	REVISION TECNOMECANICA	26/04/2024	2014	C14104	NDC 841	BISUC	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
24	REVISION TECNOMECANICA	16/12/2024	2009	C09109	QHJ088	BITER 1	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
25	REVISION TECNOMECANICA	18/11/2023	2012	C12187	JID791	GMSIL	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
26	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2024	2011	C11152	CES980	GMSIL	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
27	REVISION TECNOMECANICA	27/02/2024	2013	C13008	DIX877	BASPC1	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
28	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2024	2010	C10584	HCD840	BASPC1	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
29	REVISION TECNOMECANICA	5/09/2024	2009	C09148	RHI072	BASPC1	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
30	REVISION TECNOMECANICA	12/12/2023	2008	FLC028	FCL028	DIGAU	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
31	REVISION TECNOMECANICA	12/12/2024	2011	B11990	CES724	BASPC1	LIVIANO	8 a 16 AÑOS
32	REVISION TECNOMECANICA	14/03/2024	2006	D06018	CEW041	BIBOL	LIVIANO	17 A MAS
33	REVISION TECNOMECANICA	19/12/2023	2007	C07218	BVM097	BASPC1	LIVIANO	17 A MAS
34	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2024	2006	A18211	OCM525	BASPC1	LIVIANO	17 A MAS
35	REVISION TECNOMECANICA	11/09/2024	2006	F18164	RVO75D	GGBOY	MOTOCICLETA	17 A MAS
36	REVISION TECNOMECANICA	11/09/2024	2006	F18163	RVO76D	GGBOY	MOTOCICLETA	17 A MAS
37	REVISION TECNOMECANICA	3/11/2024	2016	F16092	RTC80D	CENAC TUNJA	MOTOCICLETA	8 a 16 años
38	REVISION TECNOMECANICA	9/08/2024	2015	F15835	JRB72C	BAMGU	MOTOCICLETA	8 a 16 años
39	REVISION TECNOMECANICA	19/10/2024	2015	F15836	JRB73C	BAMGU	MOTOCICLETA	8 a 16 años
40	REVISION TECNOMECANICA	13/07/2024	2015	F15837	JRB74C	BAMGU	MOTOCICLETA	8 a 16 años
41	REVISION TECNOMECANICA	21/04/2024	2015	F15838	JRB75C	BAMGU	MOTOCICLETA	8 a 16 años
42	REVISION TECNOMECANICA	9/08/2024	2015	F15839	JRB77C	BAMGU	MOTOCICLETA	8 a 16 años
43	REVISION TECNOMECANICA	13/07/2024	2015	F15840	JRB78C	BAMGU	MOTOCICLETA	8 a 16 años
44	REVISION TECNOMECANICA	9/08/2024	2015	F15841	JRB81C	BAMGU	MOTOCICLETA	8 a 16 años
45	REVISION TECNOMECANICA	9/08/2024	2015	F15842	JRB83C	BAMGU	MOTOCICLETA	8 a 16 años
46	REVISION TECNOMECANICA	17/11/2024	2013	F13782	XYG15C	BAACA1	MOTOCICLETA	8 a 16 años
47	REVISION TECNOMECANICA	30/08/2023	2012	F12917	CHR58C	BAACA1	MOTOCICLETA	8 a 16 años
48	REVISION TECNOMECANICA	6/03/2024	2015	F15853	JRB51C	BAACA1	MOTOCICLETA	8 a 16 años
49	REVISION TECNOMECANICA	14/12/2023	2015	F15852	JRB52C	BAACA1	MOTOCICLETA	8 a 16 años
50	REVISION TECNOMECANICA	28/07/2024	2015	F15855	JRB54C	BAACA1	MOTOCICLETA	8 a 16 años
51	REVISION TECNOMECANICA	18/09/2024	2015	F15850	JRB64C	BAACA1	MOTOCICLETA	8 a 16 años
52	REVISION TECNOMECANICA	13/01/2024	2015	F15854	JRB65C	BAACA1	MOTOCICLETA	8 a 16 años
53	REVISION TECNOMECANICA	19/07/2024	2015	F15851	JRB66C	BAACA1	MOTOCICLETA	8 a 16 años
54	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2024	2015	F15863	JRB49C	BIBOL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
55	REVISION TECNOMECANICA	24/11/2024	2015	F15860	JRB57C	BIBOL	MOTOCICLETA	8 a 16 años

56	REVISION TECNOMECANICA	14/07/2024	2015	F15859	JRB59C	BIBOL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
57	REVISION TECNOMECANICA	29/11/2024	2015	F15856	JRB70C	BIBOL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
58	REVISION TECNOMECANICA	14/03/2024	2015	F15872	JRB79C	BIBOL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
59	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2024	2015	F15869	JRB80C	BIBOL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
60	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2024	2010	F10755	COR41C	BIBOL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
61	REVISION TECNOMECANICA	10/11/2024	2014	F14003	NGD45C	GGBOY	MOTOCICLETA	8 a 16 años
62	REVISION TECNOMECANICA	10/11/2024	2014	F14001	NGD44C	GGBOY	MOTOCICLETA	8 a 16 años
63	REVISION TECNOMECANICA	10/02/2024	2013	F13780	XYG12C	GGBOY	MOTOCICLETA	8 a 16 años
64	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2024	2013	F13779	XYG16C	GGBOY	MOTOCICLETA	8 a 16 años
65	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2024	2014	F14004	NGD42C	GMSIL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
66	REVISION TECNOMECANICA	4/11/2023	2014	F14306	NGF63C	GMSIL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
67	REVISION TECNOMECANICA	5/11/2024	2014	F14307	NGF66C	GMSIL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
68	REVISION TECNOMECANICA	5/11/2024	2014	F14308	NGF64C	GMSIL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
69	REVISION TECNOMECANICA	4/11/2024	2014	F14309	NGF65C	GMSIL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
70	REVISION TECNOMECANICA	5/11/2024	2014	F15148	NJA12C	GMSIL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
71	REVISION TECNOMECANICA	5/11/2024	2014	F15149	NJA15C	GMSIL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
72	REVISION TECNOMECANICA	5/11/2024	2014	F15150	NJA10C	GMSIL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
73	REVISION TECNOMECANICA	4/11/2024	2014	F15151	NJA17C	GMSIL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
74	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2024	2014	F15154	NJA13C	GMSIL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
75	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2024	2014	F15155	NJA14C	GMSIL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
76	REVISION TECNOMECANICA	5/11/2024	2014	F18193	HFY09E	GMSIL	MOTOCICLETA	8 a 16 años
77	REVISION TECNOMECANICA	28/12/2023	2013	F13568	CHT89C	BASPC1	MOTOCICLETA	8 a 16 años
78	REVISION TECNOMECANICA	26/12/2023	2013	F13567	CHT90C	BASPC1	MOTOCICLETA	8 a 16 años
79	REVISION TECNOMECANICA	16/12/2023	2015	F15879	JRB48C	BASPC1	MOTOCICLETA	8 a 16 años
80	REVISION TECNOMECANICA	27/12/2024	2016	VPR66D	VPR66D	DIGAU	MOTOCICLETA	8 a 16 años
81	REVISION TECNOMECANICA	28/08/2024	2018	F18277	MVV51F	BAMGU	MOTOCICLETA	3 a 7 años
82	REVISION TECNOMECANICA	5/09/2024	2018	F18278	MVV52F	BAMGU	MOTOCICLETA	3 a 7 años
83	REVISION TECNOMECANICA	7/12/2024	2008	R08014	GGZ040	GMSIL	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
84	REVISION TECNOMECANICA	19/09/2023	2009	R09232	WTM464	BASPC1	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
85	REVISION TECNOMECANICA	20/12/2023	2010	I10545	VOH303	BITER 1	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
86	REVISION TECNOMECANICA	12/08/2024	2010	N10460	VOH362	BAOPE No. 1	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
87	REVISION TECNOMECANICA	15/10/2024	2008	N08037	UQP784	BASPC1	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
88	REVISION TECNOMECANICA	20/12/2023	2008	N08038	URM226	BASPC1	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS

89	REVISION TECNOMECANICA	26/10/2024	2011	K11074	VEZ981	CRVL	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
90	REVISION TECNOMECANICA	13/12/2024	2010	K10107	XYD126	BAMGU	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
91	REVISION TECNOMECANICA	30/11/2024	2010	K10106	XYD127	BAMGU	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
92	REVISION TECNOMECANICA	08/11/2024	2010	K10443	VOH363	BAOPE No. 1	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
93	REVISION TECNOMECANICA	12/08/2024	2010	K10433	VOH370	BAOPE No. 1	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
94	REVISION TECNOMECANICA	09/11/2024	2010	K10434	VOH374	BAOPE No. 1	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
95	REVISION TECNOMECANICA	15/11/2024	2010	K10444	VOH381	BAOPE No. 1	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
96	REVISION TECNOMECANICA	27/07/2024	2010	K10447	VOH383	BAOPE No. 1	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
97	REVISION TECNOMECANICA	15/06/2024	2008	K08191	UNK008	BISUC	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
98	REVISION TECNOMECANICA	15/06/2024	2009	K10170	VZR823	BISUC	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
99	REVISION TECNOMECANICA	15/06/2024	2009	K10168	VZR822	BISUC	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
100	REVISION TECNOMECANICA	15/06/2024	2009	K10171	VZR821	BISUC	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
101	REVISION TECNOMECANICA	15/06/2024	2010	K10169	IDH813	BISUC	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
102	REVISION TECNOMECANICA	19/06/2024	2014	K14282	GAK- 167	BISUC	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
103	REVISION TECNOMECANICA	29/11/2024	2010	K10062	XZI143	GMSIL	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
104	REVISION TECNOMECANICA	18/09/2024	2010	K10061	XZI144	GMSIL	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
105	REVISION TECNOMECANICA	17/10/2024	2010	K10060	XZI145	GMSIL	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
106	REVISION TECNOMECANICA	30/03/2024	2008	K08591	SLE061	BASPC1	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
107	REVISION TECNOMECANICA	18/10/2024	2011	H11982	RGU406	CRVL	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
108	REVISION TECNOMECANICA	8/08/2023	2012	H12017	DIX876	BASPC1	PESADO DE 2 EJES	8 a 16 AÑOS
109	REVISION TECNOMECANICA	12/12/2024	1997	O97253	OLK003	GMSIL	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
110	REVISION TECNOMECANICA	26/07/2024	2003	N03295	OBD013	BAMGU	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
111	REVISION TECNOMECANICA	3/11/2024	2003	N03294	AUS035	BAACA1	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
112	REVISION TECNOMECANICA	27/12/2023	2003	N98214	SHI016	BAACA1	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
113	REVISION TECNOMECANICA	26/10/2024	1998	N98202	OLK006	GMSIL	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
114	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2024	2003	N03292	BNA134	GMSIL	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
115	REVISION TECNOMECANICA	9/10/2024	2003	K03283	BNA097	BAMGU	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
116	REVISION TECNOMECANICA	21/12/2024	2003	K03285	CND023	BAACA1	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
117	REVISION TECNOMECANICA	19/07/2024	2003	K03290	SHI459	BIBOL	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
118	REVISION TECNOMECANICA	26/10/2024	2002	K02125	UTX009	BIBOL	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
119	REVISION TECNOMECANICA	26/10/2024	2003	K03288	CND022	BIBOL	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
120	REVISION TECNOMECANICA	24/10/2024	2005	K05040	UTX027	GGBOY	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
121	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2024	2005	XMA818	XMA818	DIGAU	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS

122	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2024	2003	K03281	BNA098	GMSIL	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
123	REVISION TECNOMECANICA	2/11/2024	2003	K03282	ERT018	GMSIL	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
124	REVISION TECNOMECANICA	4/09/2024	2002	K02126	UGO172	BASPC1	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
125	REVISION TECNOMECANICA	6/07/2024	1995	M95210	BIB643	BIBOL	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
126	REVISION TECNOMECANICA	1/11/2024	1995	M95218	OLK005	GMSIL	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS
127	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2024	1995	M95208	BIA904	GMSIL	PESADO DE 2 EJES	17 A MAS

De acuerdo con el análisis y la proyección de precios de referencia descrita en el Estudio Previo se puede cubrir el 100% de la necesidad establecida por la unidad.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".	**$38.262.051,00**
TOTAL				**$38.262.051,00**

ORDÉNESE LIBERAR como ahorro a la fuerza**,** al Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($ 15.475.643,23), IVA INCLUIDO** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5324 de fecha 13 de febrero del 2024** expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL TUNJA, del siguiente RUBRO PRESUPUESTAL **CSF 10**:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR REDUCIR
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.	$ 15.475.643,23

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA**, se compromete a pagar la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($38.262.051,00) IVA INCLUIDO**, a favor de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA. SIGLA: CDA DEL ORIENTE LTDA. NIT. 900081544-6, representada legalmente por JOSE OCTAVIANO ROMERO SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.750.607** a la Cuenta Corriente No. 88229717822 de BANCOLOMBIA.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA", se realizaran pagos parciales de acuerdo a los servicios efectivamente realizados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, el pago quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo con la Resolución 000042 de fecha 5 de mayo del 2020 según aplique.

- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura electrónica de venta o documento equivalente, la copia de las actas de entrega a Satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.
- EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón “ver portafolio de servicios”, escribiendo la palabra “estampilla” en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.

El oferente debe llegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.

El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

TENER EN CUENTA: Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas órdenes de pago.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

6. CONDICIONES TÉCNICAS

A continuación, se relacionan los vehículos, la clase, la vigencia de la revisión, el modelo, la placa militar sobre los cuales de deberá prestar el servicio.

CENAC TUNJA						
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
1	REVISION TECNOMECANICA	25/09/2024	2016	C16004	EAN900	Camioneta (EJC)
2	REVISION TECNOMECANICA	3/11/2024	2016	F16092	RTC80D	Motocicleta (EJC)
CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA						
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
3	REVISION TECNOMECANICA	3/02/2024	2012	C12206	JID814	Camioneta (EJC)
4	REVISION TECNOMECANICA	18/10/2024	2011	H11982	RGU406	Bus - Buseta (EJC)
5	REVISION TECNOMECANICA	26/10/2024	2011	K11074	VEZ981	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
BAMGU						
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
6	REVISION TECNOMECANICA	30/11/2024	2009	A09175	RFW038	Camioneta Ambulancia (EJC)

7	REVISION TECNOMECANICA	24/09/2024	2010	D10638	HCD819	Campero (EJC)
8	REVISION TECNOMECANICA	13/12/2024	2010	K10107	XYD126	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
9	REVISION TECNOMECANICA	30/11/2024	2010	K10106	XYD127	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
10	REVISION TECNOMECANICA	9/10/2024	2003	K03283	BNA097	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
11	REVISION TECNOMECANICA	26/07/2024	2003	N03295	OBD013	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
12	REVISION TECNOMECANICA	9/08/2024	2015	F15835	JRB72C	Motocicleta (EJC)
13	REVISION TECNOMECANICA	19/10/2024	2015	F15836	JRB73C	Motocicleta (EJC)
14	REVISION TECNOMECANICA	13/07/2024	2015	F15837	JRB74C	Motocicleta (EJC)
15	REVISION TECNOMECANICA	21/04/2024	2015	F15838	JRB75C	Motocicleta (EJC)
16	REVISION TECNOMECANICA	9/08/2024	2015	F15839	JRB77C	Motocicleta (EJC)
17	REVISION TECNOMECANICA	13/07/2024	2015	F15840	JRB78C	Motocicleta (EJC)
18	REVISION TECNOMECANICA	9/08/2024	2015	F15841	JRB81C	Motocicleta (EJC)
19	REVISION TECNOMECANICA	9/08/2024	2015	F15842	JRB83C	Motocicleta (EJC)
20	REVISION TECNOMECANICA	28/08/2024	2018	F18277	MVV51F	Motocicleta (EJC)
21	REVISION TECNOMECANICA	5/09/2024	2018	F18278	MVV52F	Motocicleta (EJC)
BAOPE No. 1						
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
22	REVISION TECNOMECANICA	20/11/2024	2009	C09141	EZJ196	Camioneta (EJC)
23	REVISION TECNOMECANICA	24/11/2024	2010	A10490	GPL928	Camioneta Ambulancia (EJC)
24	REVISION TECNOMECANICA	28/07/2024	2011	C11098	HCD812	Camioneta (EJC)
25	REVISION TECNOMECANICA	12/08/2024	2010	N10460	VOH362	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
26	REVISION TECNOMECANICA	08/11/2024	2010	K10443	VOH363	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)
27	REVISION TECNOMECANICA	12/08/2024	2010	K10433	VOH370	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)
28	REVISION TECNOMECANICA	09/11/2024	2010	K10434	VOH374	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)

29	REVISION TECNOMECANICA	15/11/2024	2010	K10444	VOH381	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)
30	REVISION TECNOMECANICA	27/07/2024	2010	K10447	VOH383	Camión 3 a 7 Toneladas (EJC)
BAACA1						
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
31	REVISION TECNOMECANICA	28/03/2024	2009	A09454	CQY271	Camioneta Ambulancia (EJC)
32	REVISION TECNOMECANICA	15/11/2024	2010	C10568	HCD856	Camioneta (EJC)
33	REVISION TECNOMECANICA	3/11/2024	2003	N03294	AUS035	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
34	REVISION TECNOMECANICA	27/12/2023	2003	N98214	SHI016	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
35	REVISION TECNOMECANICA	21/12/2024	2003	K03285	CND023	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
36	REVISION TECNOMECANICA	17/11/2024	2013	F13782	XYG15C	Motocicleta (EJC)
37	REVISION TECNOMECANICA	30/08/2023	2012	F12917	CHR58C	Motocicleta (EJC)
38	REVISION TECNOMECANICA	6/03/2024	2015	F15853	JRB51C	Motocicleta (EJC)
39	REVISION TECNOMECANICA	14/12/2023	2015	F15852	JRB52C	Motocicleta (EJC)
40	REVISION TECNOMECANICA	28/07/2024	2015	F15855	JRB54C	Motocicleta (EJC)
41	REVISION TECNOMECANICA	18/09/2024	2015	F15850	JRB64C	Motocicleta (EJC)
42	REVISION TECNOMECANICA	13/01/2024	2015	F15854	JRB65C	Motocicleta (EJC)
43	REVISION TECNOMECANICA	19/07/2024	2015	F15851	JRB66C	Motocicleta (EJC)
BIBOL						
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
44	REVISION TECNOMECANICA	6/09/2024	2015	C15616	EAN009	Camioneta (EJC)
45	REVISION TECNOMECANICA	14/03/2024	2006	D06018	CEW041	Campero (EJC)
46	REVISION TECNOMECANICA	19/07/2024	2003	K03290	SHI459	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
47	REVISION TECNOMECANICA	26/10/2024	2002	K02125	UTX009	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
48	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2024	2015	F15863	JRB49C	Motocicleta (EJC)
49	REVISION TECNOMECANICA	24/11/2024	2015	F15860	JRB57C	Motocicleta (EJC)

50	REVISION TECNOMECANICA	14/07/2024	2015	F15859	JRB59C	Motocicleta (EJC)
51	REVISION TECNOMECANICA	29/11/2024	2015	F15856	JRB70C	Motocicleta (EJC)
52	REVISION TECNOMECANICA	14/03/2024	2015	F15872	JRB79C	Motocicleta (EJC)
53	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2024	2015	F15869	JRB80C	Motocicleta (EJC)
54	REVISION TECNOMECANICA	26/10/2024	2003	K03288	CND022	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
55	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2024	2010	F10755	COR41C	Motocicleta (EJC)
56	REVISION TECNOMECANICA	6/07/2024	1995	M95210	BIB643	Bus - Buseta (EJC)
BISUC						
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
57	REVISION TECNOMECANICA	15/06/2024	2010	A10464	DOE 312	Camioneta Ambulancia (EJC)
58	REVISION TECNOMECANICA	26/09/2024	2013	C13336	DJK021	Camioneta (EJC)
59	REVISION TECNOMECANICA	26/04/2024	2014	C14104	NDC 841	Camioneta (EJC)
60	REVISION TECNOMECANICA	15/06/2024	2008	K08191	UNK008	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
61	REVISION TECNOMECANICA	15/06/2024	2009	K10170	VZR823	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
62	REVISION TECNOMECANICA	15/06/2024	2009	K10168	VZR822	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
63	REVISION TECNOMECANICA	15/06/2024	2009	K10171	VZR821	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
64	REVISION TECNOMECANICA	15/06/2024	2010	K10169	IDH813	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
65	REVISION TECNOMECANICA	19/06/2024	2014	K14282	GAK-167	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
BITER 1						
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
66	REVISION TECNOMECANICA	16/12/2024	2009	C09109	QHJ088	Camioneta (EJC)
67	REVISION TECNOMECANICA	17/04/2024	2014	A14999	GAL039	Camioneta Ambulancia (EJC)
68	REVISION TECNOMECANICA	20/12/2023	2010	I10545	VOH303	Carrotanque de Agua (EJC)
GGBOY						
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**

69	REVISION TECNOMECANICA	24/10/2024	2005	K05040	UTX027	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
70	REVISION TECNOMECANICA	11/09/2024	2006	F18164	RVO75D	Motocicleta (EJC)
71	REVISION TECNOMECANICA	11/09/2024	2006	F18163	RVO76D	Motocicleta (EJC)
72	REVISION TECNOMECANICA	10/11/2024	2014	F14003	NGD45C	Motocicleta (EJC)
73	REVISION TECNOMECANICA	10/11/2024	2014	F14001	NGD44C	Motocicleta (EJC)
74	REVISION TECNOMECANICA	4/07/2024	2019	C19050	OLO984	Camioneta (EJC)
75	REVISION TECNOMECANICA	10/02/2024	2013	F13780	XYG12C	Motocicleta (EJC)
76	REVISION TECNOMECANICA	10/12/2024	2013	F13779	XYG16C	Motocicleta (EJC)
DIGAU						
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
77	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2024	2005	XMA818	XMA818	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
78	REVISION TECNOMECANICA	1/12/2024	2016	FDX 020	FDX 020	CAMPERO
79	REVISION TECNOMECANICA	12/12/2023	2008	FLC028	FCL028	CAMIONETA
80	REVISION TECNOMECANICA	27/12/2024	2016	VPR66D	VPR66D	MOTOCICLETA
GMSIL						
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
81	REVISION TECNOMECANICA	18/11/2023	2012	C12187	JID791	Camioneta (EJC)
82	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2024	2011	C11152	CES980	Camioneta (EJC)
83	REVISION TECNOMECANICA	12/12/2024	1997	O97253	OLK003	Carrotanque de Agua (EJC)
84	REVISION TECNOMECANICA	29/11/2024	2010	K10062	XZI143	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
85	REVISION TECNOMECANICA	18/09/2024	2010	K10061	XZI144	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
86	REVISION TECNOMECANICA	17/10/2024	2010	K10060	XZI145	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
87	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2024	2003	K03281	BNA098	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
88	REVISION TECNOMECANICA	2/11/2024	2003	K03282	ERT018	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
89	REVISION TECNOMECANICA	1/11/2024	1995	M95218	OLK005	Bus - Buseta (EJC)

90	REVISION TECNOMECANICA	7/12/2024	2008	R08014	GGZ040	Volqueta (EJC)
91	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2024	2014	F14004	NGD42C	Motocicleta (EJC)
92	REVISION TECNOMECANICA	4/11/2023	2014	F14306	NGF63C	Motocicleta (EJC)
93	REVISION TECNOMECANICA	5/11/2024	2014	F14307	NGF66C	Motocicleta (EJC)
94	REVISION TECNOMECANICA	5/11/2024	2014	F14308	NGF64C	Motocicleta (EJC)
95	REVISION TECNOMECANICA	4/11/2024	2014	F14309	NGF65C	Motocicleta (EJC)
96	REVISION TECNOMECANICA	5/11/2024	2014	F15148	NJA12C	Motocicleta (EJC)
97	REVISION TECNOMECANICA	5/11/2024	2014	F15149	NJA15C	Motocicleta (EJC)
98	REVISION TECNOMECANICA	5/11/2024	2014	F15150	NJA10C	Motocicleta (EJC)
99	REVISION TECNOMECANICA	4/11/2024	2014	F15151	NJA17C	Motocicleta (EJC)
100	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2024	2014	F15154	NJA13C	Motocicleta (EJC)
101	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2024	2014	F15155	NJA14C	Motocicleta (EJC)
102	REVISION TECNOMECANICA	5/11/2024	2014	F18193	HFY09E	Motocicleta (EJC)
103	REVISION TECNOMECANICA	16/11/2024	2010	A10469	DOE310	Camioneta Ambulancia (EJC)
104	REVISION TECNOMECANICA	27/10/2024	2010	A10496	GPL934	Camioneta Ambulancia (EJC)
105	REVISION TECNOMECANICA	26/10/2024	1998	N98202	OLK006	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
106	REVISION TECNOMECANICA	6/10/2024	2003	N03292	BNA134	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
107	REVISION TECNOMECANICA	28/11/2024	1995	M95208	BIA904	BUS
BASPC1						
N°	**SERVICIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**MODEL**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**DESC.CLASE VEHÍCULO**
108	REVISION TECNOMECANICA	27/02/2024	2013	C13008	DIX877	Camioneta (EJC)
109	REVISION TECNOMECANICA	11/12/2024	2010	C10584	HCD840	Camioneta (EJC)
110	REVISION TECNOMECANICA	7/09/2024	2017	C17077	YBK062	Camioneta (EJC)
111	REVISION TECNOMECANICA	30/03/2024	2008	K08591	SLE061	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)
112	REVISION TECNOMECANICA	4/09/2024	2002	K02126	UGO172	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)

113	REVISION TECNOMECANICA	15/10/2024	2008	N08037	UQP784	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
114	REVISION TECNOMECANICA	20/12/2023	2008	N08038	URM226	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)
115	REVISION TECNOMECANICA	19/09/2023	2009	R09232	WTM464	Volqueta (EJC)
116	REVISION TECNOMECANICA	28/12/2023	2013	F13568	CHT89C	Motocicleta (EJC)
117	REVISION TECNOMECANICA	12/12/2024	2011	B11990	CES724	Automóvil (EJC)
118	REVISION TECNOMECANICA	19/12/2023	2007	C07218	BVM097	Campero (EJC)
119	REVISION TECNOMECANICA	23/12/2023	2010	D10637	HCD967	Campero (EJC)
120	REVISION TECNOMECANICA	8/08/2023	2012	H12017	DIX876	Bus - Buseta (EJC)
121	REVISION TECNOMECANICA	7/09/2024	2009	C09481	OEO301	Campero (EJC)
122	REVISION TECNOMECANICA	26/12/2023	2013	F13567	CHT90C	Motocicleta (EJC)
123	REVISION TECNOMECANICA	16/12/2023	2015	F15879	JRB48C	Motocicleta (EJC)
124	REVISION TECNOMECANICA	4/10/2024	2006	A18211	OCM525	Camioneta Ambulancia (EJC)
125	REVISION TECNOMECANICA	25/06/2024	2015	D15435	EAM999	Campero (EJC)
126	REVISION TECNOMECANICA	9/09/2024	2014	H15156	GAN027	Microbús (EJC)
127	REVISION TECNOMECANICA	5/09/2024	2009	C09148	RHI072	Camioneta (EJC)

6.1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

6.1.1. CUMPLIMIENTO:

El contratista certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, establecido para la ejecución del presente proceso contractual, se encuentra legalmente constituido, y que poseen las condiciones determinadas en los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

6.1.2. REGISTRO COMPUTARIZADO:
EL Contratista certifica que los talleres de mecánica o centros de diagnóstico automotor establecidos para la ejecución del presente proceso contractual lleva un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben

6.1.3. FORMATOS UNIFICADOS:
EL Contratista certifica que los resultados de la revisión técnico -mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

6.1.4. RECURSOS:
EL Contratista certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, establecido para la ejecución del presente proceso contractual, disponen de las herramientas y el recurso humano necesario que garantice

la prestación del servicio de forma ágil y eficaz para efectuar la revisión de los vehículos dentro de los siguientes parámetros:

- Niveles de emisión de gases
- Funcionamiento del sistema mecánico
- Funcionamiento del sistema electrónico
- Buen funcionamiento del sistema y elementos de emergencia
- Eficiencia del sistema de combustión interno
- Elementos de seguridad
- Sistema de frenos, constatando en el caso de que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Estado de las llantas del Vehículo
- Inspección visual del estado de la carrocería externa e interna
- Funcionamiento de la salida de emergencia, si está reglamentada para el vehículo
- Sistemas de Dirección y suspensión
- Revisión sistema de alineación
- Sistema de luces altas y bajas
- Sistema de señales audibles y visibles
- Los dispositivos y exigencias especiales, establecidas para determinar automotores.

6.1.5. REGISTRO DE VEHÍCULOS:
EL Contratista certifica que presentará al supervisor los informes donde se relacione el registro de los vehículos a los cuales se les ha efectuado la REVISIÓN TECNICOMECANICA Y EMISIÓN DE GASES, adjuntando copia de dicho documento. Así mismo certifica que en caso de resultar adjudicatario, informará por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico mecánica y de gases sin ningún costo adicional dentro de los quince (15) días calendario siguientes.

6.1.6. MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL:
EL Contratista certifica que en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista adoptará medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

En lo que respecta a los centros que prestan este servicio, cumplirá con lo de ley de acuerdo al Decreto 019 de 2012 así: Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

6.1.7. SEGURIDAD DEL CENTRO DE SERVICIOS
EL Contratista certifica que está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.

6.1.8. REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS
EL Contratista certifica que está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato, en la que se haga constar, por lo menos:

- Fecha
- Hora de recepción
- Identificación detallada del vehículo
- Inventario y condiciones de recepción
- Nombre, identificación y firma de quien recibe
- Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.

6.1.9. UBICACIÓN
E EL Contratista certifica que el centro de DIAGNOSTICO AUTOMOTOR o se encuentra ubicado en la cuidad de Tunja

6.1.10. PERSONAL
EL Contratista certifica que r que dispone del personal idóneo y con la experiencia necesaria para los procesos de revisión y manejo de instrumentos de medición y demás componentes requeridos para el servicio de revisión técnico mecánica.

6.1.11 EQUIPO
EL Contratista certifica que posee el equipo necesario y adecuado para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica.

6.1.12. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
EL Contratista certifica que registrará en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo.

NOTA: Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo prudencial para la realización nuevamente de la revisión (hasta que el vehículo una vez realizados los ajustes obtenga satisfactoriamente la certificación técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes)

6.1.13. MANEJO AMBIENTAL
EL Contratista certifica que está en capacidad de cumplir con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad.

6.1.14. REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA.
EL Contratista certifica que NO se encuentra incluido en el REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA.

6.1.15. CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD
EL Contratista certifica el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas referentes al servicio que presta así:

- Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor
- Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnicomecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores
- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire
- Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3769 del 2013, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo, de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007.

.
NOTA 1: Todos los vehículos tienen placa civil (amarilla)

7. GARANTÍAS SOLICITADAS - GARANTÍA ÚNICA:

El Contratista se obliga a constituir la garantía única dentro de los TRES (3) días siguientes de la firma de la presente aceptación oferta, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

AMPARO	COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii)El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 20% del valor del contrato	Duración de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la aceptación de oferta
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Este amparo cubre a la Entidad Estatal en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato	Por el 20% del valor del	Con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha en la cual termina el contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: **ALCANCE DE LOS AMPAROS:** en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

8. GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, el "**SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**", objeto del presente proceso de selección, en cumplimiento de ello, garantiza que cumple con los siguientes requisitos:

a. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio adquirido, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampare la calidad de los servicios a suministrar.
c. Que ampare los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas objeto del presente proceso.
d. Garantizar una solución oportuna de contingencias presentadas durante la prestación del servicio.
e. Deberá garantizar que todos los equipos dispuestos para la respectiva revisión estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

8.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, la adecuada ejecución del contrato cuyo objeto es "**SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**", ", objeto del presente proceso de selección, deberá presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente y cuyo término de respuesta debe ser inmediato toda vez que el servicio se prestará en las instalaciones del contratista..

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. **OBLIGACIONES GENERALES**

a) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, los estudios previos y la aceptación de oferta.
b) Entregar los bienes objeto de la invitación con las especificaciones técnicas, plazos de entrega (deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega) y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
c) Entregar los bienes objeto de los contratos nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados,
d) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
e) Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
f) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
g) Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
h) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONALTUNJA.
i) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta.
j) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto contractual o con posterioridad al mismo.
k) Constituir las garantías con los amparos establecidos en el numeral de garantías.
l) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
m) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de

estas obligaciones, será causal para que la CENAC REGIONAL TUNJA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

n) Cumplir con las normas medio ambientales aplicables en el sector correspondiente.
o) ESTAMPILLAS: El oferente debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", la cual corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar), consignando este valor a la cuenta Corriente No 616-46124-0 del Banco Bogotá a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y adquirirla en las sedes de la Universidad, haciéndola llegar a la Oficina de Tesorería de la CENAC – Tunja. Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá. En la consignación para adquirir la estampilla, deberá de indicar el número de la aceptación de oferta que emane del presente proceso de selección.
p) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
q) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
r) Cumplir con lo pactado con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
s) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22) todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
t) Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la entrega de los bienes, con los anexos requeridos para su pago.
u) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
v) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
w) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del proceso.
x) Se compromete a entregar los bienes en los lugares indicados en los documentos del presente proceso sin ningún tipo de costo adicional.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA.

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
h) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
i) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
j) Todas aquellas incluidas dentro de los documentos del proceso.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL DE TUNJA:

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
e) Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
f) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual
g) Las demás que consagre la Ley

NOTA: estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la no entrega oportuna de los elementos.

12. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor Mayor **MY. JESÚS EMILIO GUTIÉRREZ PAYARES, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 1 GENERAL SIMÓN BOLIVAR**; quien se encuentra debidamente nombrado mediante Resolución No. 004 de 09 de febrero de 2024. Tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, con la firma de la aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la aceptación de oferta. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA**.
d. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta.

12.1. **Facultades del Supervisor:** Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la aceptación de oferta.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.

4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

13. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el visto bueno de la **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-REGIONAL DE TUNJA** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la solicitud de cesión o subcontratación.

14. MULTAS

El Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la aceptación de oferta, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-REGIONAL-TUNJA**, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:
a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** para hacer los descuentos correspondientes.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Estas sanciones podrán hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Esta CENAC Regional de Tunja, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15.1. *En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*

15.2. *En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.*

15.3. *Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.*

15.4. *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.*

16. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta. En llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, iniciara con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, MDN **EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, impondrá como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, es decir, por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($7.652.410,20) INCLUIDO IVA** sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar, cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: *La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL*: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.*

18. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Tanto el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, y el **CONTRATISTA** no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado.

La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dicha notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.
En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes

21. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y sus adendas y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta, constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

22. SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTARIAS INSTITUCIONALES

El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento dl contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo ejecutar el objeto del contrato, dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

El presente documento se suscribe a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2024

Por El MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA



T.C. DERLY VIANETH ROJAS FOGUEROA
DIRECTORA Y ORDENADORA DEL GASTO CENAC REGIONAL TUNJA

Por el contratista,



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA. SIGLA: CDA DEL ORIENTE LTDA.
NIT. 900081544-6.
JOSÉ OCTAVIANO ROMERO SILVA C.C. 6.750.607
REP. LEGAL



TE. JHEISON STEVEN OVALLE MARQUEZ
Comité Evaluador Técnico



PS. PAOLA ANDREA BONILLA ARIAS.
Comité Evaluadora Económica



PS. LAURA CAROLINA GOMEZ RODRIGUEZ
Comité Evaluadora Jurídica